

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

(Gaceta del día 1.º de Febrero de 1874.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en las Facultades de Medicina de Granada, Valencia y Santiago las cátedras de Higiene privada y pública, dotadas con 3 000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponden al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifiquen desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1874.—El Director general, Rodríguez

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El día 16 del corriente de una á las seis de su tarde ante el Sr. Alcalde de Carbonero el Mayor, con asistencia de un empleado del ramo y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento; se celebrará la tercera subasta para la venta de quinientos pinos del monte de sus propios titulado «El Mayor y Sotilleja», bajo el tipo de 750 pesetas.

Segovia 5 de Febrero de 1874.

El Gobernador interino,

JAVIER TRAVIESO Y BERANGER.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE SESION CELEBRADA POR LA MISMA. EL DIA 13 DE ENERO DE 1874.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsanz. Vice presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, entre ellas D. Félix Santisteban, en sustitucion por ausencia de D. Paulino Rodriguez, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Indeterminado.—Capital.—Se dió cuenta de una atenta comunicacion del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la provincia dando conocimiento de haberse declarado la misma en estado de guerra y pidiendo la cooperacion de la Corporacion provincial, para el sostenimiento del orden y conservacion del bienestar de los habitantes, y se acordó ofreciera en cuanto de las atribuciones de la Corporacion dependa.

Reservas.—Santo Tomé del Puerto.—La Comision acordó quedar enterada de una orden del Gobierno, en cuya virtud se confirma la resolucion declarando

adscrito á la Reserva del año pasado al mozo Antonio de Búrgos San Juan.

Armuña.—Carbonero el Mayor.—En virtud de otras dos órdenes, revocando las declaraciones de adscripcion á la misma Reserva de Claudio Yagü, del abastamiento del primero de dichos pueblos y de Angel Yagü Francisco del segundo, se acordó pedir la baja del ambos.

Castillejo de Mesleón.—Justificada la existencia como voluntario en el Ejército de Puerto Rico de Francisco Cabanas Arranz, comprendido en el abastamiento de aquel pueblo para la Reserva del año pasado, se acordó declararle eximido de la misma.

Beneficencia.—A peticion del Director de los Establecimientos del ramo, se acordó autorizarle para adquirir por administracion seis docenas de cabras de chabra para el calzado de las acogidas.

Navalilla.—A solicitud de Gregorio Pascual, se acordó concederle autorizacion para prohuir á un niño expósito que se halla á cargo de Antolin Vaquez, vecino de dicho pueblo.

Capital.—Conforme con el dictamen de la Comision receptora de los garbanos subastados para el consumo de los acogidos en los Establecimientos, se acordó el pago de su importe al contratista.

Aldeanueva del Monte.—Acreditadas en el oportuno expediente la demencia y pobreza de Eugenia Esteban Benito, se acordó la aprobacion del mismo y su remision al Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva disponer la traslacion de la enferma al Manicomio de Valladolid.

Beneficencia.—Capital.—Al objeto de cubrir las vacantes existentes en las varias secciones de los Establecimientos provinciales del ramo, se acordó la admision de cuatro ancianos, cuatro niñas y ocho niños.

Capital.—Manifestado por el Director de los Establecimientos haber terminado la contrata para el suministro de pan, se acordó aprobar la medida adoptada para para adquirir dicho articulo por administracion en el mes actual y que se anuncie la subasta para el mismo por los meses de Febrero hasta Junio inclusive.

Instruccion pública.—Capital.—En vista de lo manifestado por el Director de la Escuela de Bellas Artes, se acordó el establecimiento de la clase de Música

en uno de los locales que ocupa la Normal de Maestros.

Personal de Secretaría.—Atendidas las necesidades del servicio, la Comision acordó la refundicion de una de las plazas de escribiente primero y la de quinto, y proveer interinamente el nuevo destino de Oficial sexto en D. Manuel Bermejo, que desempeñaba la primera de las referidas.

Reserva.—Capital.—La Comision provincial, en consideracion á que faltaban por satisfacer los honorarios devengados por los Facultativos que reconocieron en Caja los útiles de la última reserva, acordó su pago y que se gratificase con media mensualidad de sueldo á los empleados que han intervenido en las repetidas y trabajosas operaciones de la declaracion.

Propiedad y derechos del Estado.—Vacante por fallecimiento del Sr. don Domingo Olalla, el cargo de Diputado Vocal de la Comision principal de la provincia, se acordó nombrar en su remplazo al Sr. Vice-Presidente, don Pedro Romero Gilsanz.

Alojamientos y bagajes.—La Comision quedó enterada de una orden del Gobierno declarando subsistentes las exenciones de prestarlos en favor de los aforados de guerra.

Contabilidad.—Gómezerracín.—Reclamado por D. Vicente Fernandez, duplicado de una carta de pago expedida por la Depositaria provincial y no resultando conformes la cantidad y fecha, se acordó no acceder á la pretension.

Contabilidad.—Roda.—A solicitud de D. Faustino Peña, se acordó suspender por 20 días, el apremio expedido contra el mismo por descubiertos de un censo con que contribuye á Beneficencia.

Ayuntamientos.—Matilla.—A instancia de Ramon Alvaro, Regidor primero se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento en cuya virtud le eligió Depositario de fondos municipales y decir á aquella Corporacion la forma en que debe proceder á la eleccion de otro vecino ó del recurrente en su caso.

MILICIA NACIONAL.

Capital.—Vistas las actas originales sobre eleccion de oficiales, sargentos y cabos de la compañía de Veteranos, se acordó devolverlas al Ayuntamiento para que proceda al exacto cumplimiento de los artículos 11 y 268 del reglamento

sobre organizacion de la Milicia nacional.

Capital.—En el expediente sobre protestas presentadas contra la eleccion de Capitan y un Teniente de la quinta compania del Batallon de Milicia Nacional, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento en cuya virtud se declaró incapaz al electo para el ultimo de dichos cargos y reclamar á la Corporacion informe sobre varios particulares concernientes al primero.

Mata de Cuellar.—Alegadas por el padre de Leon Puentes Nuñez, una exencion fisica para eximirle del servicio de la Milicia Nacional, se acordó la haga valer ante el Ayuntamiento y se alce de la resolucion que el mismo adopte si le conviniere y que se haga igual prevencion á Nicolás Muñoz, Leandro Garcia Martin, Saturnino Nuñez de Andrés, Jorge Martin Nuñez, Frutos Garcia Alonso, Bernardino San Miguel Garcia, Lázaro Garcia y Gervasio Laguna, vecinos del mismo pueblo que pretenden se les elimine del alistamiento por ser simples jornaleros.

Sepúlveda.—Presentado recurso de alzada por D. Casimiro Montalbán y Rico, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que le declaró no excluido del alistamiento de la Milicia Nacional, se acordó confirmar la resolucion apelada.

Gomezseracin.—Examinado por la Comision el expediente sobre esclusion del alistamiento de doce vecinos, acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento respecto á tres y revocarlo respecto á los nueve restantes, por no estar fundadas sus reclamaciones en causas legales.

Sangarcia.—Justificada por D. Francisco Rodriguez Moreno, su edad que excede de 45 años, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declararle excluido del alistamiento de la Milicia Nacional.

Indeterminado.—**Capital.**—Remitida por el Sr. Presidente de la Comision de Monumentos artisticos de esta provincia acta de la exhumacion de los restos mortales del Ilustre Historiador de esta ciudad Cronista de Castilla, Sr. D. Diego de Colmenarea y traslacion y depósito de los mismos al Panteon de Segovianos célebres, la Comision acordó acusar el recibo y que se archive dicha acta en el archivo de la Excm. Diputacion provincial.

Cuentas municipales.—**Garcillan.**—En el expediente promovido por D. Rufino de Anton, en queja de no admitirsele las cuentas municipales del periodo en que desempeñó la Alcaldia del pueblo se acordó prevenir al Ayuntamiento proceda inmediatamente al examen de aquellas, cominándole con exigirle la mas estrecha responsabilidad, sino lo verifica.

Arbitrios.—**Muñoveros.**—En virtud de reclamacion de los individuos que compusieron el anterior Ayuntamiento de Muñoveros se acordó prevenir al actual, cuide de que se indemnizen á los recurrentes las cantidades que se les exijan para cubrir los descubiertos que resultaron de presupuestos anteriores, que aquellos no pueden escusarse del cargo de Comisionados recaudadores y que se esté en un todo á las medidas dictadas en circular inserta en el Boletín oficial del día 12 de Junio de 1872.

PRESUPUESTOS.

Fuentepelayo.—Producida queja por D. Vicente de Frutos, y otros 18 vecinos de Fuentepelayo, contra el establecimiento de un arbitrio, sobre el ganado lanar, y resultando no haber reclamado los esponentes en tiempo oportuno, se acordó desestimar la pretension.

Onrubia.—Manifestado por el Alcalde que el Ayuntamiento habia incluido en proyecto de presupuesto los gastos obligatorios de Instruccion primaria, y que

la Junta municipal habia disminuido las partidas que figuraban, se acordó ordenar á dicha Junta proceda de nuevo á la aprobacion de dicho presupuesto sin hacer baja en los gastos obligatorios.

Deudas municipales.—**Vegonzones.**—Vista la morosidad del Ayuntamiento en satisfacer los sueldos atrasados á los guardas que fueron de aquellos propios Francisco Herrero y Esteban Salinas Torres, se acordó nombrar Comisionado planton á costa de los individuos que componen dicha Corporacion con las dietas de cinco pesetas.

Moraleja de Coca.—A instancia de Don Ramon Caro Rubio, se acordó prevenir al Ayuntamiento de Moraleja de Coca, liquide y le satisfaga dentro de 8.º dia sus alcances contra el Municipio por el tiempo que desempeñó la titular de Medicina y Cirujia.

Estebanvela.—Producida queja por Don Miguel Garcia, Médico Cirujano titular que ha sido del pueblo en reclamacion de créditos contra el Ayuntamiento, se acordó prevenir al mismo los satisfaga, y caso de no juzgarlo procedente informe dentro de octavo dia los motivos.

Navalilla.—Reclamados por D. Juan Rodriguez los alcances contra el Ayuntamiento como Médico Cirujano titular, se acordó prevenir á la Corporacion proceda á la liquidacion con el interesado y le abone el saldo que la misma arroje.

Turrubuelo.—A instancia de D. Cosme Arroyo, se acordó prevenir al Ayuntamiento de satisfaga, previa liquidacion, los sueldos atrasados, como Secretario que fué de la Corporacion.

Policia Rural.—**Salceda.**—Solicitada por D. Esteban Garcia Asenjo la cesion de 10 ó 12 pies de terreno en la Dehesa boyal, se acordó manifestarle que ni el Ayuntamiento ni esta Corporacion tienen atribuciones para acceder á su peticion.

Cuentas municipales.—**Fresneda de Cuellar.**—A instancia de D. Matias Sastre y D. José Perez Martin, se acordó prevenir al Ayuntamiento devuelva á los individuos que compusieron el anterior los documentos necesarios para la formacion de sus cuentas, obligándoles á que las redacten y presenten en el término de 15 dias y que se proceda á su examen y ultimacion en los términos prescritos por la ley municipal.

Cuentas municipales.—**Aguilafuente.**—En expediente sobre compeler á don Gregorio Quiza al pago de dietas al Comisionado de apremio que fué D. Eustasio Macarron, se acordó contestar al Alcalde, es suficiente para que el Juzgado municipal proceda al embargo de bienes del deudor el acuerdo de esta Corporacion, y que teniendo entendido ser el Suplente de Juez Municipal D. Martin tastre, primo-hermano de aquel, se diga á dicho Alcalde acuda á quien le sustituya en el cargo para la practica de las diligencias necesarias.

Beneficencia.—**Sepúlveda.**—En consideracion á hallarse amenazando ruina la casa-torno de Sepúlveda, se acordó la reparacion precisa de aquel edificio por administracion, encargándose la obra al Director de Caminos bajo la inspeccion del Sr. Diputado vocal D. Tomás Ruiz Zorrilla.

Impresion de cédulas.—**Capital.**—A peticion de la Sra. viuda de Alba y don Francisco Santiuste, se acordó el pago á los recurrentes del precio de impresion de Cédulas de empadronamiento dispuesta por el Sr. Gobernador de la provincia.

DEUDAS MUNICIPALES.

Zarzuela del Pinar.—Conforme la Comision provincial con las medidas adoptadas por el nuevo Ayuntamiento para que se satisfagan sus créditos á

los herederos de D. Luis Gonzalez, acordó encargarle toda la actividad posible para que los individuos de la anterior administracion municipal, satisfagan la multa que se les impuso así como los descubiertos conocidos para hacer pago á los interesados y al comisionado de apremio.

Sanchonuno.—Atendido el estado de los expedientes promovidos en reclamacion de asignaciones, por el Secretario del Ayuntamiento y Cirujano titular, se acordó nombrar Comisionado planton, á costa de los individuos que componen la Corporacion municipal con las dietas de cinco pesetas.

Aguilafuente.—Visto el informe del Alcalde, se acordó prevenir al Ayuntamiento, proceda al pago á Don Jorge Sainz, de esta vecindad, de 1900 reales retenidos por auto judicial, al guarda D. José Martinez.

Presupuestos.—**Villoslada.**—Solicitada por el Ayuntamiento la aprobacion de un repartimiento para satisfacer obligaciones del Municipio, se acordó manifestarle carecer esta Corporacion de atribuciones para ello.

Beneficencia.—**Capital.**—En vista de lo manifestado por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó el pago con cargo á imprevistos del presupuesto de la casa, de los gastos de funeral de la Hermana de la Caridad Sor Antonia Lafita.

Orden de Sesiones.—La Comision acordó celebrar sesion el día 26 del presente mes.

Y se levantó la sesion.

Segovia 26 de Enero de 1874.—El Secretario, Salvador María Sanz.

Gobierno Militar de la provincia de Segovia.

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los de la Gobernacion y Gracia y Justicia lo que sigue:

«Con esta fecha se ha espedido el Decreto siguiente:—El Gobierno de la República, en Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, decreta.—Artículo primero.—El levantamiento de los rails de los ferro-carriles, la interceptacion de la via por cualquier medio, las cortaduras de puentes, el ataque á los trenes á mano armada, la destruccion ó deterioro de los efectos destinados á la explotacion, y todos los demás daños causados en las vias férreas, que puedan perjudicar á la seguridad de los viajeros ó mereancias, se reputarán delitos contra el orden público, y se castigarán, segun los casos, con la pena de muerte, ó las demás prevenidas en los capítulos primero y segundo, título tercero, libro segundo del Código penal.—Artículo segundo.—Los reos de estos delitos serán entregados inmediatamente despues de su aprehension, con las diligencias sumarias que se instruirán en el acto, á la Autoridad militar correspondiente, para que sometidos al Consejo de guerra prevenido en la ley vigente de orden público, se les imponga el condigno

castigo, ejecutándose desde luego el fallo que recatiga.—Artículo tercero.—Cada uno de los individuos que pertenezca á la partida que haya cometido cualquiera de los delitos espresados en el artículo primero, será responsable de los mismos, aplicándosele, en tal concepto, la pena á que se hubiera hecho acreedor.—Artículo cuarto.—Las disposiciones que preceden son aplicables á todos los reos de los delitos á que las mismas se refieren, sin distincion de fuero, clases ni condiciones.—Madrid veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.»

Lo que traslado á V. E., de órden del referido Gobierno, comunicada por dicho señor Ministro, para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1874.—El Secretario general, Eduardo Bermudez.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para el debido conocimiento.

Segovia 5 de Febrero de 1874.—El Brigadier Gobernador militar, Prat.

Academia de Ingenieros del ejército.

Programa para la admision de alumnos en el primer año académico.

(Continuacion)

14. Investigacion de los divisores comensurables de segundo grado de una ecuacion.

Objeto é importancia de esta teoria.—Hallar y discutir estos divisores de segundo grado. Teorema de Descartes sobre la posibilidad de descomponer una ecuacion de cuarto grado en dos factores reales de segundo.

15. Teorema de Mr. Sturm cuando la ecuacion propuesta no tenga raices iguales.

Objeto é importancia de este teorema en la resolucion de las ecuaciones numéricas.—Operaciones que hay que efectuar para formar la serie (X).—Enunciado del teorema.—Principios fundamentales.—Método que debe seguirse en la demostracion.—Consecuencias importantes que se deducen y razonamientos finales para completar la demostracion.—Aclaraciones sobre la modificacion de los signos de la serie (X) cuando se hace crecer á la variable x de una manera continua entre los límites de las raices reales de la ecuacion propuesta.—Medios de facilitar en la practica la aplicacion del teorema de Sturm.

16. Teorema de Sturm, cuando la ecuacion propuesta tenga raices iguales.—Aplicaciones de este teorema.

1.º Modificacion que se introduce en la serie (X) de la pregunta anterior, para hacerla adaptable á este caso.—Demostracion de esta segunda parte de teorema.—Método que suministra el teorema de Sturm para determinar el grado de multiplicidad de una raiz.—Demostrar que en la practica se obtendrá el mismo resultado operando con la serie (X) que con la serie (T). 2.º Hallar el número de raices reales de una ecuacion.—

Determinar las condiciones de realidad de las raíces de una ecuación dada. — Comparación entre el número de condiciones exigidas por este teorema y por la ecuación de los cuadrados de las diferencias.

17. Teorema de Mr. Rolle.
Enunciado del teorema. — Consecuencias del de Mr. Sturm. — Corolarios del mismo. — Aplicación para determinar las condiciones de realidad de las raíces de la ecuación $x^3+px+q=0$.

18. Investigación de las raíces incommensurables.
Separación de estas raíces. — Métodos sencillos para verificar esta separación en algunos casos. — Uso del teorema de Rolle. — Método fundado en el teorema de Sturm. — Método de Lagrange por la ecuación de las diferencias. — Examen comparativo de estos varios procedimientos.

19. Aproximación de las raíces incommensurables.

Método por los límites ó de sustituciones intermedias. — Idem de Lagrange por desarrollo en fracción continua. — Casos que se distinguen en este procedimiento. — Observación sobre la repetición de los cocientes incompletos. — Método de Newton. — Exposición de los fundamentos de este método de aproximación. Regla práctica usada en su aplicación y defectos en que puede hacernos incurrir. Precauciones para evitarlos. — Comparación de este método con los anteriores y su apreciación. — Manera más conveniente de combinar en la práctica estos diferentes métodos, con objeto de sacar la mayor ventaja posible.

20. Teorema de Laplace é investigación de las raíces imaginarias.

1.º Marcha que sigue Laplace en la exposición de su teorema y partes en que lo divide. — Demostración de cada una de ellas y consecuencias importantes que de él se deducen. 2.º Procedimiento directo para obtener las raíces imaginarias de una ecuación. — Aplicación de la ecuación de los cuadrados de las di-

ferencias con el mismo objeto. — Examen especial de las raíces negativas de esta ecuación. — Defectos á que nos puede inducir el empleo de la ecuación de los cuadrados de las diferencias. — Causas que los motivan y medios de evitarlos.

21. Resolución algebraica de las ecuaciones binomias.
Definición y forma general de esta clase de ecuaciones. — Reducción á $y^m \pm 1 = 0$. — Propiedades de las raíces de las ecuaciones $y^m \pm 1 = 0$, respecto á su número y clase. — Demostrar que estas raíces son todas desiguales. — Particularidad notable que prestan las potencias $1, 2, \dots, m$ de las raíces de la ecuación $y^m \pm 1 = 0$, cuando m es un número primo. — Resolución algebraica de las ecuaciones $y^m \pm 1 = 0$.

22. Séries: nociones generales sobre las séries.
Definiciones. — Principales teoremas sobre las séries que pueden ser convergentes. — Cálculo del valor de una serie. — Aplicación al cálculo de la base del sistema de logaritmos Neperiano.

23. Desarrollo de expresiones algebraicas en series. — Generalidad de la fórmula del binomio de Newton.

1.º Consideraciones generales sobre la equivalencia de las séries con las funciones generatrices. — Exposición de algunos casos particulares en que las séries aparecen espontáneamente al efectuar operaciones algebraicas. — Método de los coeficientes indeterminados. — Verificación que es preciso hacer sufrir á las séries antes de tomarla por valor de la expresión propuesta. — Séries recurrentes. — Escala de relación. 2.º Demostrar que la ley que siguen los exponentes y coeficientes en el desarrollo de un binomio es general para toda clase de exponentes comensurables.

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL de Segovia.

Año económico de 1872 á 1873.

Cuenta adicional. — Primer trimestre.

EXTRACTO de la recaudación é inversion de los fondos de esta provincia en el primer trimestre del periodo de ampliación del referido año económico que se publica en este periódico oficial con arreglo á lo que dispone el art. 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870 y el 157 de la municipal de igual fecha.

CARGO.

	Pesetas.	Cénts
En la depositaria de fondos provinciales.	146693,63	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	460,43	
En el Instituto de segunda enseñanza.		08
En la Escuela Normal de Maestros.		
En la id. id. de Maestras.		
En la Academia de Bellas Artes.		
En la Casa de Expósitos.		
Producto del reparto provincial.	17536,25	
Idem del reparto provincial.		
Idem del ramo de Instrucción pública.	4592,50	
Idem del id. de Beneficencia.	396,61	
Idem de resultas anteriores al último ejercicio.		91
Producto de las rentas y censos de la provincia.	29208	
Id. de resultas del presupuesto anterior.	1256,68	
Id de resultas de presupuestos anteriores.	5226,87	
Movimiento de fondos.		
Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.	3500	
Suplementos hechos en el presupuesto anterior de 1871-72 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.		
Total Cargo.	179862	99

DATA.

Sección primera del presupuesto.

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	pesetas	Cs
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPITULO I. — Administración provincial						
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial.			25		25	
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.						
Idem por obligaciones de la Diputación provincial.						
CAPITULO II. — Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas.						
Id. por gastos del servicio de bagajes.			336	95	536	95
Satisfecho por gastos de impresión y publicación del Boletín oficial.						
Id. por id. de elecciones de Diputados provinciales.						
CAPITULO V. — Instrucción pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.			38		38	
Id. por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	4659	41	250		4908	41
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.						
Idem por id. de la Inspección provincial de primera enseñanza.			315	75	315	75
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.						
Idem por id. de la Biblioteca provincial.						
Idem por id. del Museo provincial.						
CAPITULO VI. — Beneficencia.						
Satisfecho por estancia de dementes.			826	25	826	25
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.						
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Expósitos.			10534	09	10534	09
CAPITULO VIII. — Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase.						

SEGUNDA SECCION.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II. — Carreteras.

Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.

CAPITULO IV. — Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO. — Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1872.

Movimiento de fondos.

Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.

Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1873 á 1874.

Total Data.

Resumen.

	Pesetas	cénts
Importa el Cargo.	179.862	99
Idem la Data.	85.186	34
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.	966.76	65
Clasificación de la existencia.		
En la Depositaria provincial { en metálico 3186,85	93186	85
{ En papel 90000		
En el Instituto de segunda enseñanza.	3431	04
En la Escuela Normal de Maestros.		
En la id. id. de Maestras.		
En la Academia de Bellas Artes.	38	76
En la Casa de Expósitos.		
Igual.	966.76	65

Segovia á 25 de Octubre de 1873. — El Depositario, Remigio Sebastian. || Está conforme: El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo. — V.º B.º El Vice-presidente de la Comisión provincial, Pedro Romero Gilsanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de contribuciones.

Por Decreto del Poder Ejecutivo de la República de 15 del actual, publicado en la Gaceta del día 16, se señalan los dos últimos plazos dentro de los cuales ha de pagarse por los contribuyentes al empréstito nacional, el resto de las cuotas que respectivamente les fueron asignadas en el repartimiento forzoso.

Segun esta disposición, el importe del primero de dichos dos últimos plazos, debe hacerse efectivo desde 1.º al 15 de Marzo próximo, por valor de cincuenta millones, y el del segundo, por el de los veinticinco millones restantes, desde el 1.º al 15 de Junio siguiente.

El interés del Gobierno en la realización de estas sumas, dentro precisamente de los periodos marcados, impone á esta dirección general el deber de exigir de V. S. dedique toda su preferente atención y esfuerzos, á procurar que las operaciones de formalización de valores en papel admisible en pago, se practiquen con puntualidad y exactitud, para que, despojada de todo entorpecimiento la acción del cobro encomendada á la Delegación del Banco en esa provincia, sea rápida, activa y eficaz, á la vez que responda sin dificultad á aquel resultado.

La cifra que representa el primero de los citados señalamientos es exactamente igual á la del segundo plazo del empréstito, cuya exacción está haciéndose en la actualidad, y esta circunstancia permite que se utilicen con ventaja del servicio, así los cargos por aquel formados, como las listas cobratorias y recibos talonarios porque se verifica hoy la cobranza, sin más alteración que la á que den lugar las bajas legalmente acordadas, y de que se exprese en los mismos recibos el plazo á que el pago corresponde.

En cuanto al segundo señalamiento del Decreto, ó sea el relativo al último plazo del empréstito á que corresponden los veinticinco millones, debe V. S. cuidar de que se anticipen en lo posible la redacción y terminación de las listas que le son respectivas, á fin de que, pasándose con oportunidad á la Delegación, pueda esta proceder sin dilaciones ni obstáculos, siempre perjudiciales, á realizar su importe.

Para evitar también toda dudosa interpretación respecto de los días en que los contribuyentes pueden efectuar el pago, sin imposición de los recargos establecidos, y de la fecha desde que estos naturalmente se devengan por los comisionados de apremio, conviene se sirva V. S. disponer la publicación del Decreto en el Boletín oficial de la provincia, y su fijación por los Alcaldes de los pueblos de la misma en los sitios públicos de costumbre, con objeto de que la ignorancia de las disposiciones que determinan las fechas en que el cobro ha de efectuarse, no pueda en ningún caso servir de excusa para eximirse de satisfacerlos, si en ellos hubieran incurrido.

Del mismo modo deberá V. S. hacer público para que á los contribuyentes conste, que teniendo estos ya conocimiento de las cuotas que están llamados á satisfacer en el tercer plazo por las papeletas que, á los efectos de la exacción de los anteriores se les pasaron por la Delegación del Banco, está relevada esta de circular nuevos avisos, por considerarse de todo punto innecesarios.

La Dirección espera fundadamente

Alcaldía constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por administración, cuyo pormenor de gastos, materiales y demas se espresan á continuación.

CLASES DE OBRAS.

Reparacion de un trozo de cañería del caño de chorlitos.

	Jornales.	Materiales.	Total.
	Pesetas cs.	Pesetas cs.	Pesetas cs.
Satisfecho por jornales de hombres	21	"	
Id. por cal hidraulica á D. Mariano Gil	"	8,37	
Id. por aceite de linaza á D. Mariano Bartolomé	"	4,37	
Id. por una cerradura y llave para la trampa de registro, á D. Eulogio Lopez	"	1	
Id. por plomo á D. Carlos Grajales	"	54	
Id. por un caudado grande á D. Facundo Salcedo	"	2	
			90,74

Cañería de la fuente de San Estéban.

Satisfecho por jornales de hombres	35	"	
Id. por hechura de una trampa de hierro con sus correspondientes llaves y garapas, á D. Eulogio Lopez	"	8	
Id. por aceite de linaza á D. Mariano Bartolomé	"	4,37	
Id. por una caja de plomo á D. Ramon Sanz	"	5	
Id. por cal y ladrillos de fabrica á D. Clemente Martin	"	3,12	
Id. por chapa de hierro á D. Antonio Soria	"	16,30	
			73,99

Apertura de hoyos y plantacion de arbolado.

Satisfecho por jornales de hombres	90	"	
Id. por id. de un carro	8	"	
Id. por pólvora y mecha á D. Mariano Gil	"	11,50	
Id. por compostura de herramienta á D. Canuto Gimeno	"	11,50	
			121

Reparacion de la calle de Escuderos.

Satisfecho por jornales de hombres	209,50	"	
Id. por id. de un macho	15	"	
Id. por espuestas terreras á D. Pedro Leon Ortega	"	9,25	
			233,75

Reparacion de la calle del Taray, y San Pablo

Satisfecho por jornales de hombres	64,50	"	
Id. por compostura de herramienta á don Eulogio Lopez	"	3	
			67,50

Reparacion de la quebradilla que dá paso á Santa Cruz.

Satisfecho por jornales de hombres	123	"	
Id. por espuestas terreras á D. Pedro Leon Ortega	"	7	
			130

Reparacion de la calle de las Descalzas.

Satisfecho por jornales de hombres	48	"	1
			48

Reparacion del camino de San Cebrían.

Satisfecho por jornales de hombres	76,50	"	1
			76,50

Limpieza de Calles.

Satisfecho por jornales de hombres	41,25	"	1
			41,25

Y á los efectos prevenidos en el art. 137 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 19 de Enero de 1874. --Mariano Llovet.

el inmediato cumplimiento de las anteriores prevenciones, y que V. S. la acuse el recibo de la presente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1874. --El Director general, J. L. Puigcerver. --Sr. Jefe de la Administración económica de Segovia.

Feria de Almazan. -- Provincia de Soria.

Por acuerdo del Ayuntamiento, á instancia de la mayor parte del vecindario, desde el presente año se traslada á los dias 12, 13 y 14 de Marzo la feria de ganados de todas clases que se celebra en San Pedro.

La buena situación topográfica de esta villa, el estenso campo destinado al peaje con excelentes abrebaderos en el rio Duero inmediato á él, la abundancia de pastos próximos, las condiciones aparentes de la localidad cuyo número de vecinos asciende á 700, varias y espaciosas posadas, y por último no hallarse establecido impuesto ni arbitrio de ningún género, son circunstancias que hacen esperar gran concurrencia, tanto mas cuanto que debido á ellas está tan acreditada la feria que todos los años se celebra en los Santos. --El Presidente, Saturnino María Beladiez.

Juzgado de primera instancia de Riaza

Don José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del infrascrito pende causa criminal contra Marcial Sanz Bermejo, natural y vecino de Santibañez de Aillon, soltero, labrador, de edad de veinte años, y otros consortes por lesiones graves á Antonio Estéban Sanz su convecino; y habiéndose dictado sentencia por este dicho Juzgado, no ha podido ser habido para ser citado y emplazado antes de remitirse la causa á S. E. la audiencia del distrito de Madrid en consulta, por lo que le cito, llamo y emplazo, para que dentro del término de diez dias contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la Provincia de Segovia comparezca en este Juzgado á oír sentencia y ser citado y emplazado, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho. Y con objeto que llege á noticia de dicho Marcial Sanz se estiene el presente.

Dado en Riaza á 30 de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. -- José de la Torre y Collado. -- Por orden de S. S., Manuel María Rodriguez.

ANUNCIOS.

Se arriendan en términos de los pueblos de Torreiglesias y Muñoveros, 408 obradas de tierra labrantia, incluidos prados y casas en el primero, y 652 obradas y media de tierra labrantia, tierra y viña en el segundo.

Se admiten proposiciones hasta el dia 10 del próximo Febrero, en Madrid calle Fuencarral, núm. 91, cuarto principal, y hasta el dia 12 del mismo, en Segovia en la casa habitacion del Sr. D. Guillermo Martinez, sita en la Plaza Mayor.